



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019-2023-MPJB

Jorge Basadre, 21 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre del 2023;

VISTO:

El Informe N° 908-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto sobre aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual debe garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los Artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información; y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para



la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 908-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 13 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, remite a Gerencia General Municipal la propuesta de Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, solicitando su aprobación para el inicio efectivo de las acciones conducente al cumplimiento de la Ley 31433, respecto a las Audiencias en mención;

Que, con proveído S/N, de fecha 13 de setiembre del 2023, Gerencia General Municipal remite el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional para su evaluación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, finalmente, la norma especial precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9° refiere: “SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de setiembre del 2023, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, el mismo que consta de: VII Títulos; 23 artículos, dos Disposiciones Complementarias, una Disposición Final y 01 Anexo: Ficha de Inscripción para Participantes Oradores, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, y Gerencias de Línea, el cumplimiento de la finalidad y objetivo del presente Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Daalos
Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y setiembre.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de la Provincia Jorge Basadre.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS

- a) Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b) Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Jorge Basadre sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el **RESPETO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

ARTÍCULO 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ejecución presupuestal
- b) Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión, con ejecución físico y financiero
- c) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- d) Nivel de ejecución de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- e) Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- f) Otros que se considere relevante.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

ARTÍCULO 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre:

- a) Alcaldía
Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - i. Presidir la Rendición de Cuentas
- b) Gerencia General Municipal
Como órgano ejecutivo le corresponde:
 - i. Elaborar la agenda en coordinación con las Gerencia Municipales que participarán en la Audiencia.
 - ii. Articular con las gerencias municipales la remisión de la información para la elaboración de la información a presentar en Audiencia.
 - iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
 - iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría
- c) Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto
Como responsable de la organización le corresponde:
 - i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
 - ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas
- d) Gerencia Comprometidas
Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:
 - i. Elaborar los informes según corresponda a la gerencia
 - ii. Promover la participación de la Ciudadanía
 - iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada
 - iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

ARTÍCULO 9.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento mediante Ordenanza Municipal. Así como su respectiva publicación en el Portal Web Municipal, redes sociales y la difusión en lugares estratégicos de la Jurisdicción de la Provincia Jorge Basadre.

La convocatoria deberá contemplar:

- i. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- ii. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- iii. Agenda de la Audiencia
- iv. Otros que se considere necesario

ARTÍCULO 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.



**TÍTULO III
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a) De los Derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b) De las Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

ARTÍCULO 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

El plazo para inscribirse como participante orador es hasta la hora señalada para el inicio de la Audiencia; para tal efecto el registro se ubicará en la puerta de ingreso al Auditorio Municipal; declarada la apertura de la audiencia se cerrará la inscripción.

La inscripción de participantes oradores se realizará de manera presencial en la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a través del llenado de una ficha (que es parte de este reglamento).

**TÍTULO IV
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS**

ARTÍCULO 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del Auditorio Municipal en donde se realizará el evento.

ARTÍCULO 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la ordenanza municipal, reglamento, la agenda y explicar los procedimientos o reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de dos minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

ARTÍCULO 17.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente General Municipal y conjuntamente por todos los Gerentes que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de dos minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

ARTÍCULO 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde, con su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 19.- INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado,



claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de hasta 20 minutos por cada uno de los expositores.

ARTÍCULO 20.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de dos minutos como máximo

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

ARTÍCULO 21.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V FASE POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

ARTÍCULO 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la municipalidad deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - En caso corresponda se dictarán normas complementarias respecto a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

SEGUNDO. - Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE



ANEXO FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPANTES ORADORES

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombres y Apellidos	
DNI	
Institución, Asociación u organización a la que representa, dirección y número telefónico	
Documento de acreditación si corresponde	
Cargo	
Celular	
Correo electrónico	
Sexo	

